

MEMORANDO ADUANAS-SGN-656-2024

PARA: **ABG. MAICOL ALEJANDRO CERRATO ROVELO**
Jefe Departamento de Transparencia y Anticorrupción

DE: **ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA**
Experta Ejecutiva de Secretaría General Nacional

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORME MES NOVIEMBRE 2024**

FECHA: 02 diciembre del 2024



Dando cumplimiento a lo solicitado mediante Memorando **No ADUANAS-DTA-565-2024**, de fecha 21 noviembre del presente año, remito informe correspondiente **el mes de noviembre del año 2024**, para efectos de cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública y referente a los componentes de verificación le informo que se emitió los siguiente acuerdos, convenio y constancias firmadas que a continuación detallo:

No	No Acuerdo	Fecha del Acuerdo	Descripción
1-	ADUANAS-DE-065-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en el ciudadano Francisco Evelio Castillo Morales , Jefe del Departamento de Gestiones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.
2-	ADUANAS-DE-066-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en el ciudadano Marcos Alejandro Núñez Rivera , Especialista de Conciliaciones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.
3-	ADUANAS-DE-067-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en la ciudadana Alicia del Rosario Baldelomar Peralta , Analista de Conciliaciones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.
4-	ADUANAS-DE-068-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en la ciudadana Wendy Rossana Flores Montoya , Experta de Conciliaciones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.
5-	ADUANAS-DE-069-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en el ciudadano José Francisco Cruz Vargas , Analista de Conciliaciones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.

6-	ADUANAS-DE-070-2024	07 noviembre 2024	Acuerda: Delegar en la ciudadana Marlen Siomara Rosales Figueroa , Jefe Sección de Conciliaciones Laborales, la facultad de firmar y realizar notificaciones, citaciones, emplazamientos y celebrar audiencias de cargos y descargos.
7-	ADUANAS-DE-071-2024	08 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar a la ciudadana Concepción Esmeralda Quintero , para realizar viaje al exterior a partir del 11 al 16 de noviembre 2024, con la finalidad de participar en la Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA , la cual que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua.
8-	ADUANAS-DE-072-2024	18 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar al ciudadano, Diego Rafael Díaz Alemán para realizar viaje al exterior a partir del 30 noviembre al 08 de diciembre 2024, con el propósito de acompañar al Director Ejecutivo en representación de la Administración Aduanera de Honduras a la "Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras" la cual se llevará a cabo en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.
9-	ADUANAS-DE-073-2024	18 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar al ciudadano, Jorge Luis Pérez Burgos , para realizar viaje al exterior a partir del 30 noviembre al 08 de diciembre 2024, con el propósito de acompañar al Director Ejecutivo en representación de la Administración Aduanera de Honduras a la "Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras" la cual se llevará a cabo en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.
10-	ADUANAS-DE-074-2024	19 noviembre 2024	Acuerda: Primero: Declarar como reservada la Información Pública referente estudios, modelos econométricos, metodología o informes elaborados para la toma de decisiones administrativas o la definición de controles y estrategias institucionales
11-	ADUANAS-DE-075-2024	21 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar a la ciudadana Concepción Esmeralda Quintero , para realizar viaje al exterior a partir del 24 al 30 de noviembre 2024, con la finalidad de participar en la Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA , la cual que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua.
12-	ADUANAS-DE-076-2024	19 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en el ciudadano Luis Enrique Corrales Castro , para realizar viaje al exterior a partir del 25 al 29 de noviembre 2024, con la finalidad de participar en el "Ejercicio para el Fortalecimiento de los controles transfronterizos de flujos financieros ilícitos en efectivos y valores del GAFILAT" la cual que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá Colombia.

13-	ADUANAS-DE-077-2024	22 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en el ciudadano Héctor Rubilio Méndez Rosales , para realizar viaje al exterior a partir del 24 al 30 de noviembre 2024, con la finalidad de participar en la reunión presencial “III-Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024.” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua.
14-	ADUANAS-DE-078-2024	22 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en el ciudadano Guillermo José Bustillo Alvarado , para realizar viaje al exterior a partir del 24 al 30 de noviembre 2024, con la finalidad de participar en la reunión presencial “III-Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024.” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Managua, Nicaragua.
15-	ADUANAS-DE-079-2024	28 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en la ciudadana Jessica Jackeline Rodríguez , para realizar viaje al exterior a partir del 01 de noviembre al 06 diciembre 2024, con la finalidad de participar en el “Curso 3ra Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala.
16-	ADUANAS-DE-080-2024	28 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en la ciudadana Grecia Paola Maldonado Cruz , para realizar viaje al exterior a partir del 01 de noviembre al 06 diciembre 2024, con la finalidad de participar en el “Curso 3ra Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala.
17-	ADUANAS-DE-081-2024	28 noviembre 2024	Acuerda: Autorizar en el ciudadano Selvin Misael Hernández Martínez , para realizar viaje al exterior a partir del 01 de noviembre al 06 diciembre 2024, con la finalidad de participar en el “Curso 3ra Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala.
18-	ADUANAS-DE-082-2024	28 noviembre 2024	Acuerda: Primero Delegar en el ciudadano Adonis Otoniel Maradiaga Mejía , quien funge como jefe del Departamento de Fiscalización Aduanera de esta Administración Aduanera de Honduras, las funciones, potestades y atribuciones que corresponde a la Gerencia Nacional de Fiscalización durante el periodo comprendido del día lunes 02 al 06 de diciembre del año 2024.

- Constancia no se suscribieron leyes, reglamento y decretos ejecutivos mes de noviembre 2024.
- Constancia no existieron cambios en el Manual de Trámites y Requisitos Aduaneros (MANTRA)

Sin otro particular.

Atentamente,

CC: Archivo/SGN.

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-065-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

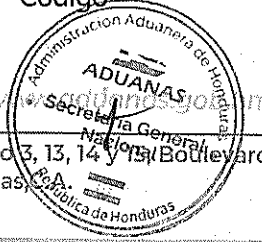
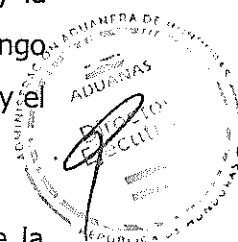
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, **pudiendo delegar cualquiera de sus facultades**, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución...

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-00240-2021** de fecha 01 de julio del año 2021, se nombró al ciudadano **FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES**, en el cargo de Jefe del Departamento de Gestiones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **FRANCISCO EVELIO CASTILLO MORALES**, quien funge como Jefe del Departamento de Gestiones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.

SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.

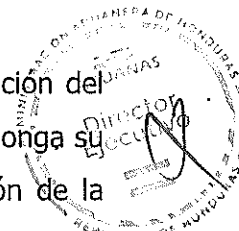
TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la



Toda presentación, información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

informacionaduanas.gob.hn



[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn) www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

QUINTO: Se deja sin Valor ni Efecto el **ACUERDO NO. ADUANAS-DNEAFA-001-2021**, de fecha 05 de febrero del año 2021.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-066-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

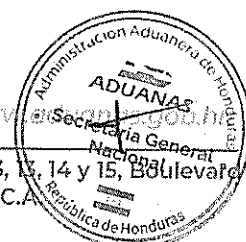
CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.



CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-00244-2021** de fecha 01 de julio del año 2021, se nombró al ciudadano **MARCOS ALEJANDRO NUÑEZ RIVERA**, en el cargo de Especialista de Conciliaciones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

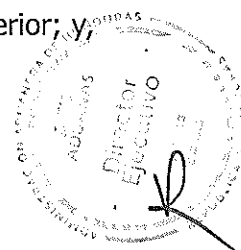
POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **MARCOS ALEJANDRO NUÑEZ RIVERA**, quien funge como Especialista de Conciliaciones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.

SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.



TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

QUINTO: Se deja sin Valor ni Efecto el **ACUERDO NO. ADUANAS-GNGTH-04-2020**, de fecha **03** de diciembre del año 2020.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-067-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

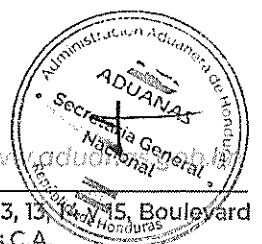
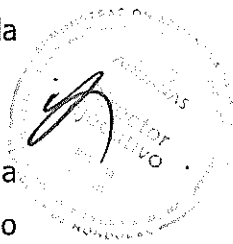
CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendiéndose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.



CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1374-2023** de fecha 16 de febrero del año 2023, se nombró a la ciudadana **ALICIA DEL ROSARIO BALDELOMAR PERALTA**, en el cargo de Analista de Conciliaciones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

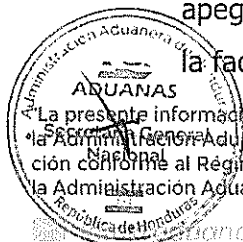
En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **ALICIA DEL ROSARIO BALDELOMAR PERALTA**, quien funge como Analista de Conciliaciones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.

SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.

TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

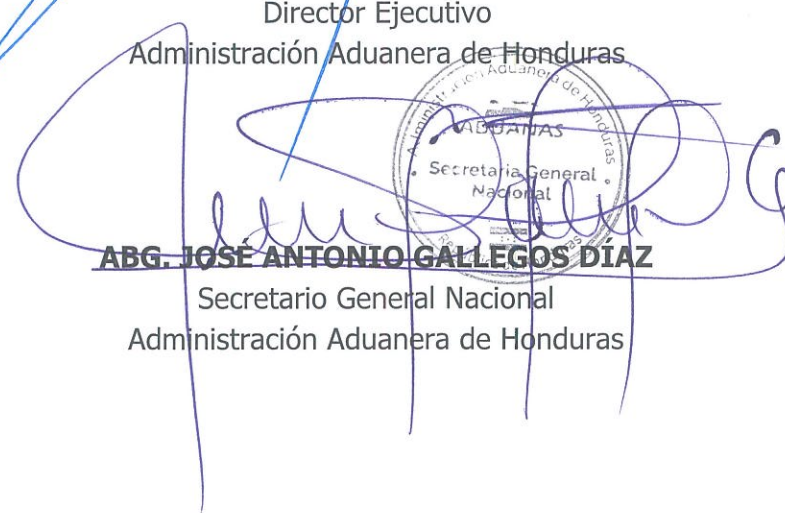


CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-068-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-00243-2021** de fecha 01 de julio del año 2021, se nombró a la ciudadana **WENDY ROSSANA FLORES MONTOYA**, en el cargo de Experta de Conciliaciones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana en la ciudadana **WENDY ROSSANA FLORES MONTOYA**, quien funge como Experta de Conciliaciones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.

SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.

TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

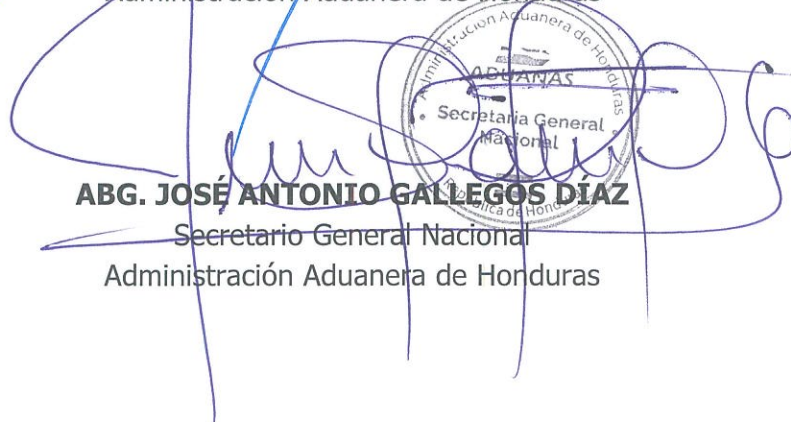
QUINTO: Se deja sin Valor ni Efecto el **ACUERDO NO. ADUANAS-GNGTH-06-2020**, de fecha 03 de diciembre del año 2020.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.



ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-069-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas,



estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

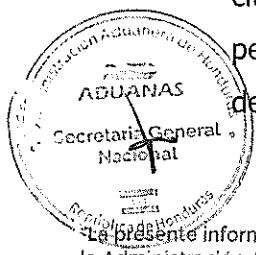
CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1094-2021** de fecha dieciséis (16) de septiembre del año 2021, se nombró al ciudadano **JOSE FRANCISCO CRUZ VARGAS** en el cargo de Analista de Conciliaciones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **JOSE FRANCISCO CRUZ VARGAS**, quien funge como Analista de Conciliaciones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.



SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.

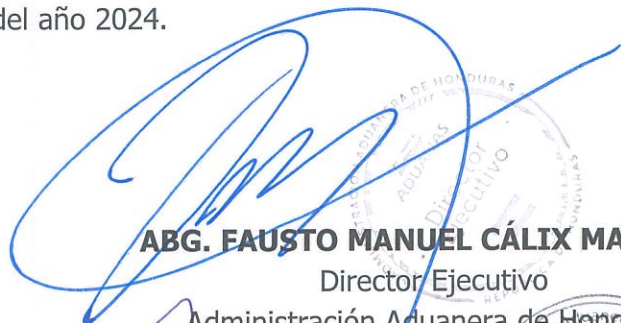
TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

QUINTO: Se deja sin Valor ni Efecto el **ACUERDO NO. ADUANAS-GNGTH-007-2021**, de fecha seis (6) de diciembre del año 2021.

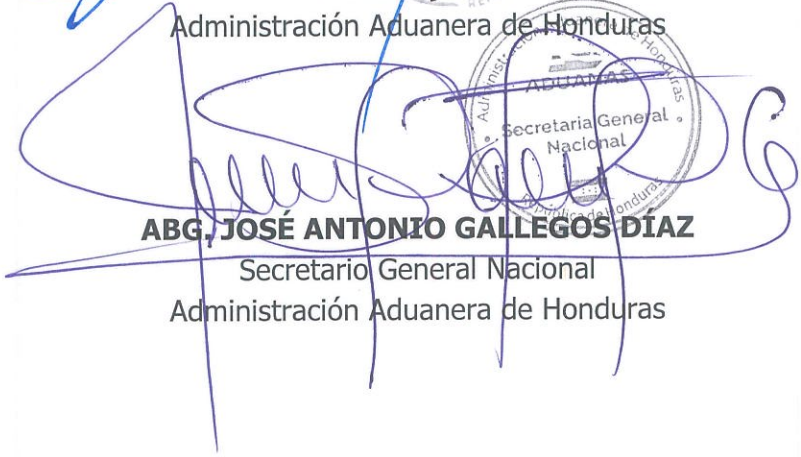
SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUÉZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-070-2024.
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.

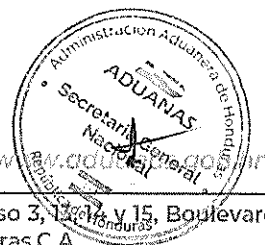
CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendándose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.



CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo establece el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo **ADUANAS-DE-No.005-2020** de fecha 13 de enero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 35,175 en fecha 14 de febrero del año 2020, se aprobó el Régimen de Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras, reformado mediante Acuerdo No. DE-025-2021 de fecha 09 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al régimen supra, se entenderá como conciliador, el funcionario o servidor de la Administración Aduanera quien es nombrado por la oficina responsable de Talento Humano y quien tiene como función el mediar entre las partes para resolver un conflicto.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-00241-2021** de fecha 01 de julio del año 2021, se nombró a la ciudadana **MARLEN SIOMARA ROSALES FIGUEROA**, en el cargo de Jefa de la Sección de Conciliaciones Laborales de la Administración Aduanera de Honduras.

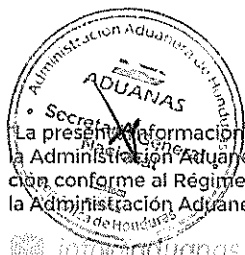
POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 numeral 5) del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **MARLEN SIOMARA ROSALES FIGUEROA**, quien funge como Jefa de la Sección de Conciliaciones Laborales de esta Administración Aduanera de Honduras, las siguientes facultades 1) Celebrar audiencias de cargos y descargos, asegurando el debido proceso y permitiendo que las partes presenten sus pruebas y argumentos correspondiente; 2) Suscribir dictámenes derivados de acciones personal; 3) Suscribir notificaciones y comunicaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, providencias relacionadas con las acciones de personal; 4) Notificar, resoluciones, acuerdos, providencias, requerimientos, citaciones derivados de acciones personal.

SEGUNDO: La delegación de facultades se limita a las descritas en el numeral anterior; y, no incluye la facultad de emitir resoluciones o acuerdos finales.



La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

info@aduanas.gob.hn

[@aduanas.honduras](https://www.facebook.com/aduanas.honduras)



www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

TERCERO: El delegado será responsable de la facultada delegada, debe actuar en estricto apego y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias y dentro de los límites de la facultad delegada.

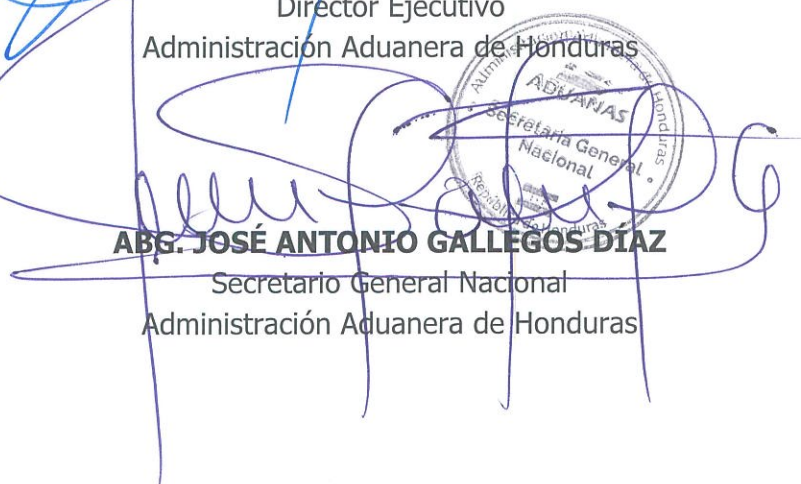
CUARTO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y continuará su vigencia hasta que la autoridad nominadora disponga su revocación o modificación mediante el respectivo acuerdo, o hasta la terminación de la relación de laboral del delegado con la Administración Aduanera de Honduras; reservándose la autoridad nominadora el derecho de revocar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de las actuaciones realizadas hasta la fecha de la revocación.

QUINTO: Se deja sin Valor ni Efecto el **ACUERDO NO. ADUANAS-GNGTH-05-2020**, de fecha 03 de diciembre del año 2020.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su fecha. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MARQUÉZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-071-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 08 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

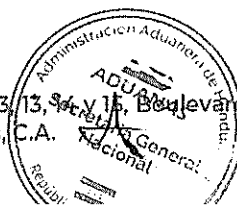
CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio DGIEFCT-119-2024** de fecha 18 de octubre de 2024, el Director General de Integración Económica, Facilitación del Comercio y Transporte de la SIECA, a solicitud de la Presidencia Pro-Témpore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana ostentada por la República de Nicaragua, convocó a **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar del martes 12 de noviembre al viernes 15 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-458-2024**, de fecha 24 de octubre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, designó a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ** nombrada en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo, para realizar viaje al exterior con el fin de asistir a la **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-294-2024**, de fecha 30 de octubre del año 2024, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, Autorización de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 30 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DGR-085-2024**, de fecha 08 de noviembre de 2024, la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, nombrada en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo de la Administración Aduanera de Honduras, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para para realizar viaje al exterior del lunes 11 de noviembre al sábado 16 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

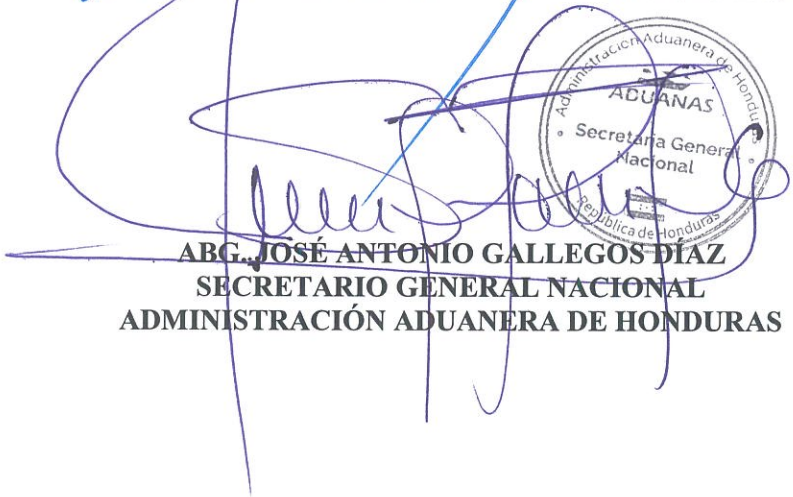
Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, con Documento Nacional de Identificación número **1010-1967-00076**, hondureña, quien ocupa el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo, para realizar viaje al exterior **saliendo el lunes 11 de noviembre y retornando el sábado 16 de noviembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 30 de octubre del año 2024, con la finalidad de participar en la **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la Actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar **del martes 12 de noviembre al viernes 15 de noviembre del año 2024**, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-072-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 18 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

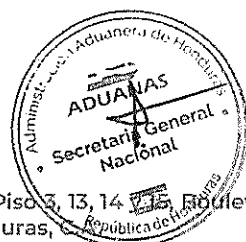
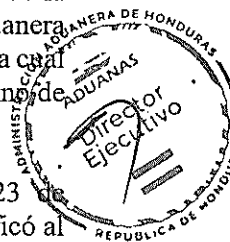
CONSIDERANDO: Que mediante **Nota No. 896/2024** de fecha 14 de febrero del 2024 la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México y concurrente ante la República de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, invitó a la Administración Aduanera de Honduras a participar en la “**Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras**”, la cual se llevará a cabo el miércoles 04 y jueves 05 de diciembre del año 2024, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-425-2024**, de fecha 23 de septiembre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **DIEGO RAFAEL DÍAZ ALEMÁN** nombrado en el cargo de Experto Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva, que fue designado para acompañarlo a la “**Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras**”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-471-2024** de fecha 28 de octubre del año 2024, el Director Ejecutivo solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, la Autorización de Viáticos y Compra de Boleto Aéreo para el ciudadano **DIEGO RAFAEL DÍAZ ALEMÁN**, nombrado en el cargo de Experto Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 28 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, el Director Ejecutivo a través del **MEMORANDO ADUANAS-DE-521-2024** de fecha 13 de noviembre del 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el ciudadano **DIEGO RAFAEL DÍAZ ALEMÁN**, para realizar viaje al exterior del sábado 30 de noviembre al domingo 08 de diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

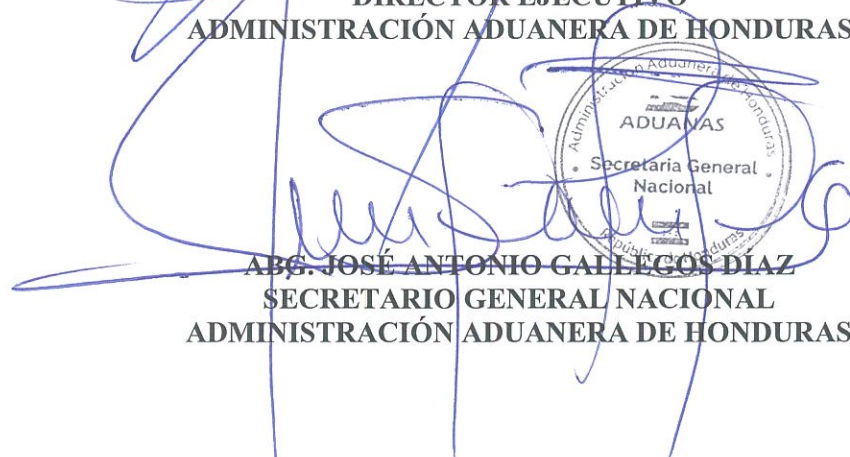
Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **DIEGO RAFAEL DÍAZ ALEMÁN** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1990-21513**, hondureño, quien ocupa el cargo de Experto Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva, para realizar viaje al exterior **saliendo el sábado 30 de noviembre y retornando el domingo 08 de diciembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 28 de octubre del año 2024, con el propósito de acompañar al Director Ejecutivo en representación de la Administración Aduanera de Honduras a la **“Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras”**, la cual se llevará a cabo el **miércoles 04 y jueves 05 de diciembre del año 2024**, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder al ciudadano **DIEGO RAFAEL DÍAZ ALEMÁN**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABC. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABC. JOSÉ ANTONIO GÁLLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-073-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 18 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

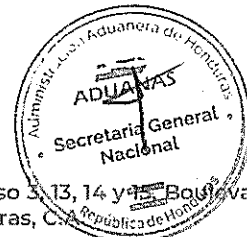
CONSIDERANDO: Que mediante **Nota No. 896/2024** de fecha 14 de febrero del 2024 la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México y concurrente ante la República de Honduras, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, invitó a la Administración Aduanera de Honduras a participar en la “**Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras**”, la cual se llevará a cabo el miércoles 04 y jueves 05 de diciembre del año 2024, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-425-2024**, de fecha 23 de septiembre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **JORGE LUIS PÉREZ BURGOS**, nombrado en el cargo de Gerente Nacional Legal, que fue designado para acompañarlo a la “**Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras**”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-471-2024** de fecha 28 de octubre del año 2024, el Director Ejecutivo solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, la Autorización de Viáticos y Compra de Boleto Aéreo para el ciudadano **JORGE LUIS PÉREZ BURGOS**, nombrado en el cargo de Gerente Nacional Legal, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 28 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, el Director Ejecutivo a través del **MEMORANDO ADUANAS-DE-521-2024** de fecha 13 de noviembre del 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el ciudadano **JORGE LUIS PÉREZ BURGOS**, para realizar viaje al exterior del sábado 30 de noviembre al domingo 08 de diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral l) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **JORGE LUIS PÉREZ BURGOS** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-10001**, hondureño, quien ocupa el cargo de Gerente Nacional Legal, para realizar viaje al exterior **saliendo el sábado 30 de noviembre y retornando el domingo 08 de diciembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 28 de octubre del año 2024, con el propósito de acompañar al Director Ejecutivo en representación de la Administración Aduanera de Honduras a la **“Conferencia Zakat de Autoridades Tributarias y Aduaneras”**, la cual se llevará a cabo **el miércoles 04 y jueves 05 de diciembre del año 2024**, en la ciudad de Riad, Reino de Arabia Saudita.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder al ciudadano **JORGE LUIS PÉREZ BURGOS**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO ADUANAS-DE-074-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 170-2016 que contiene el Código Tributario, se creó la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; y, que estará a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial nombrado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Decreto supra indicado señala que la Administración Aduanera esta a cargo de un Director (a) Ejecutivo (a), nombrado por el presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y el responsable legal de la institución, responsable de definir y ejecutar la políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; los Órganos Desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa, entendiéndose esta última la gestión directa de los asuntos que por Ley les están encomendados.

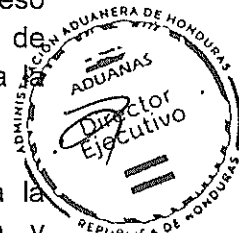
CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de Acuerdos, Reglamentos y resoluciones en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado, de acuerdo al artículo 36 de la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo 170-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 31,193 de fecha 30 de diciembre 2006, el Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP) es el órgano de la Administración Pública encargada de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas, en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 002-2010 el Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación como Reservada de la Información que tienen o generan las Instituciones Obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como su reglamento y los Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, establecen que las Instituciones Obligadas, por razón de su naturaleza y especialidad, podrán expedir criterios específicos de clasificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, para clasificar la información como reservada, con base a cualquiera de las causales enumeradas en la Ley, el titular de cualquier órgano público, deberá elevar la petición por medio de la instancia de máxima jerarquía de la institución a la cual pertenezca, quien de considerarlo pertinente, emitirá el respectivo acuerdo de clasificación de la información, debidamente motivado y sustentado.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Administración Aduanera de Honduras, Administrar el Sistema Aduanero, ejerciendo todas las atribuciones y facultades establecidas en el Código Tributario, Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Administración Aduanera de Honduras en apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas, publicidad y buena fe, emitió el Acuerdo **ADUANAS-DE-023-2021** de fecha 02 de septiembre del 2021 declarando como reservada la información allí señalada, presentando posteriormente en fecha 8 de diciembre del año 2021 ante el Instituto de Acceso a la Información Pública la solicitud de Clasificación de dicha Información como Reservada.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública emitió Resolución No. SO-399-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante la cual se pronunció sobre la solicitud de clasificación de la información como reservada relacionada en el acuerdo **ADUANAS-DE-023-2021**, la que declaro Con Lugar parcialmente, e instruye a la Administración Aduanera de Honduras proceder a emitir el Acuerdo de Clasificación de la Información como Reservada de conformidad a los puntos otorgados en la presente resolución, por consiguiente, se emite el presente Acuerdo de conformidad a los puntos otorgados en la Resolución supra indicada.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

La Administración Aduanera de Honduras en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 59, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 33, 36 numeral 1 y 8, 41, 42, 45, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 3 numeral 6), 17, 18, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 25, 26, 27 de su Reglamento; 23, 24, 31, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 13 del Acuerdo 002-2010 del IAIP contentivo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación como Reservada de la Información que tienen o Generan las Instituciones Obligadas y de la Resolución No. SO-399-2024, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como reservada la Información Pública referente a: **1)** Estudios, modelos econométricos, metodologías o informes elaborados para la toma de decisiones administrativas o la definición de controles y estrategias institucionales; **2)** Los documentos legales, técnicos y financieros presentados en las ofertas de un proceso de licitación, que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el pliego de condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionados con procesos de producción, programas de computo o similares, la información relacionada con

el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación; **3)** Diseño e implementación de aplicativos eléctricos o herramientas informáticas desarrolladas para la ejecución de monitoreos, investigaciones, bases de datos, procesamiento de información y generación de alertas aduaneras; **4)** Informes y perfiles sobre procesos investigativos de los incoados contra los servidores de la administración Aduanera y Obligados Tributarios relativos al incumplimiento de la normativa aplicable o atención del riesgo aduanero, supervisiones, operativos o actividades contra la defraudación fiscal o indicios de delitos tributarios aduaneros y todos los documentos concomitantes a dichas investigaciones o actuaciones; **5)** Todo el proceso, metodología y documentación e información derivada del análisis practicado a obligados tributarios, seleccionados para la incorporación en el Plan Anual de Fiscalización o los programas de control aduanero; **6)** Procesos, metodología, políticas, estrategias sobre la gestión y manejo de riesgo aduanero, canales de selectividad y alertas de riesgo; **7)** Procesos, metodología, políticas, estrategias sobre la gestión y manejo de las grabaciones de videos de gestión aduanera; **8)** Procesos o documentación relativa a la infraestructura tecnológica, sistemas de información, certificados digitales, diagramas de red, bases de datos y configuración lógica de dispositivos de comunicación, servidores, PC's, equipo de seguridad, políticas de seguridad, todo tipo de claves de acceso, inventario de hardware (licenciamientos), contraseñas, registros de utilización de internet, software y sistema operativo, reportes de incidentes informáticos de seguridad, código fuente de los programas, respaldos de información, documentos descriptivos de software desarrollados, plan y procedimientos de contingencias para asegurar la continuidad del negocio, detalles técnicos de todos los intercambios de información con los usuarios externos; **9)** La información brindada por los Obligados Tributarios en los contratos que al efecto celebra la Administración Aduanera y la empresa beneficiaria de las leyes especiales y auxiliares de la función pública aduanera; **10)** La información brindada por los Obligados Tributarios en los contratos de adhesión; **11)** información proporcionada o disponible en las bases de datos de organismos internacionales, otras administraciones tributarias aduaneras, entidades gubernamentales y terceros cuyo acceso se conceda a la Administración Aduanera para el cumplimiento de sus funciones, prevención y combate del fraude, evasión y la elusión aduanera y tributaria, y establecer mejores fuentes de información en ambas materias; **12)** La planificación anual de las inspecciones, supervisiones, auditorias, investigaciones o fiscalizaciones, fichas informáticas, los planes específicos de cada una de ellas; **13)** Los planes y demás documentos relacionados con los operativos que ejecute la Administración Aduanera de oficio o en coordinación con otras entidades estatales e investigativas; **14)** Los registros y datos contenidos en la cuenta corriente de los Obligados Tributarios; **15)** Base de datos de Valoración en Aduanas; **16)** Los resultados, documentos de soporte y papeles de trabajo de las auditorias, verificaciones, supervisiones e investigaciones practicadas a los obligados tributarios; así como los detalles de los ajustes practicados a estos; **17)** Los datos personales, confidenciales pruebas de certificación de confianza y demás información que ponga en riesgo o perjudique la vida, la seguridad y la salud de los funcionarios o servidores que laboran en la Administración Aduanera de Honduras; **18)** En lo referente a embargos decretados sobre los funcionarios o servidores que laboren en la Administración Aduanera de Honduras: a) Los nombres de los embargados, b) Los estados de cuenta de los montos retenidos por embargos, c) Los movimientos bancarios de la cuenta de embargos.

SEGUNDO: Con relación al numeral 2) del numeral primero precedente, referente a: 2) Los documentos legales, técnicos y financieros presentados en las ofertas de un proceso de licitación, que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el pliego de condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionados con procesos de producción, programas de cómputo o similares; la información relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la

"La presente información es de uso exclusivo, reservado y confidencial para la Administración Aduanera de Honduras, se prohíbe y sanciona su divulgación conforme al Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera de Honduras"

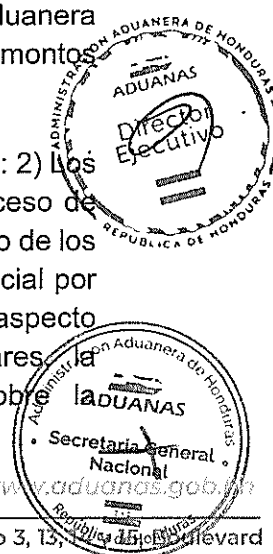
Información reservada

@aduanashonduras



www.aduanas.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13,
Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



recomendación de adjudicación; que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 numeral 9), 7, 13 numeral 9) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la información antes detallada, relativa a los procesos de licitaciones, sea confidencial hasta el momento de su adjudicación. Una vez adjudicada, la misma deberá ser publicada de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: La reserva de información será por el plazo de diez (10) años según lo establecido en artículo 31 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a lo dispuesto en la Resolución No. SO-399-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Los Tribunales de la República, el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas y Comité Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos (CONADEH), deben tener acceso a todo tipo de información, incluso sobre la información confidencial y/o reservada.

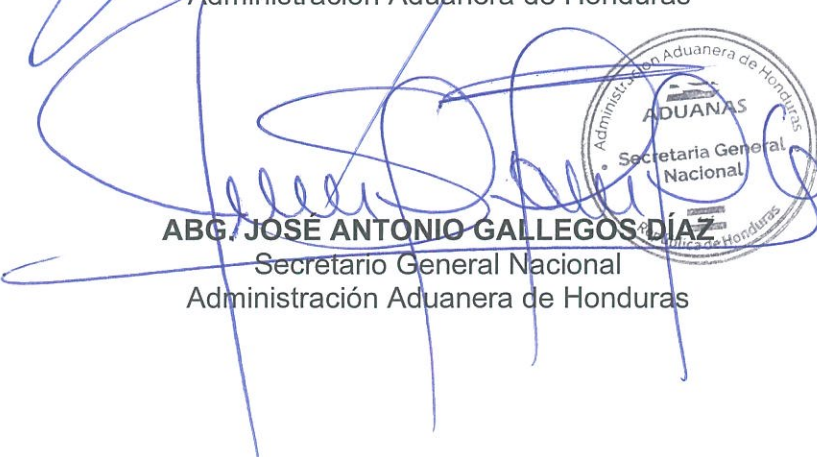
QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**



ABC. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras



ABC. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-075-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 21 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

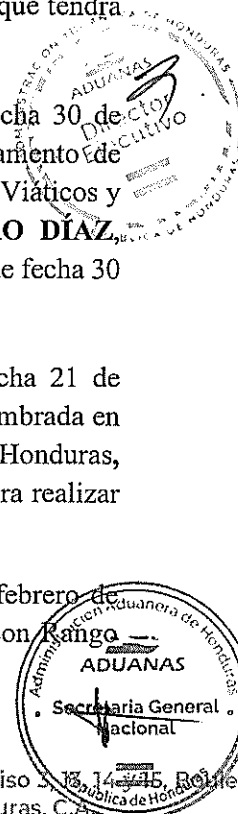
CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio DGIEFCT-119-2024** de fecha 18 de octubre de 2024, el Director General de Integración Económica, Facilitación del Comercio y Transporte de la SIECA, a solicitud de la Presidencia Pro-Témpore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana ostentada por la República de Nicaragua, convocó a **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-458-2024**, de fecha 24 de octubre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, designó a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ** nombrada en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo, para realizar viaje al exterior con el fin de asistir a la **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-294-2024**, de fecha 30 de octubre del año 2024, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, Autorización de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 30 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DGR-088-2024**, de fecha 21 de noviembre de 2024, la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, nombrada en el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo de la Administración Aduanera de Honduras, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para para realizar viaje al exterior del domingo 24 de noviembre al sábado 30 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral I) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

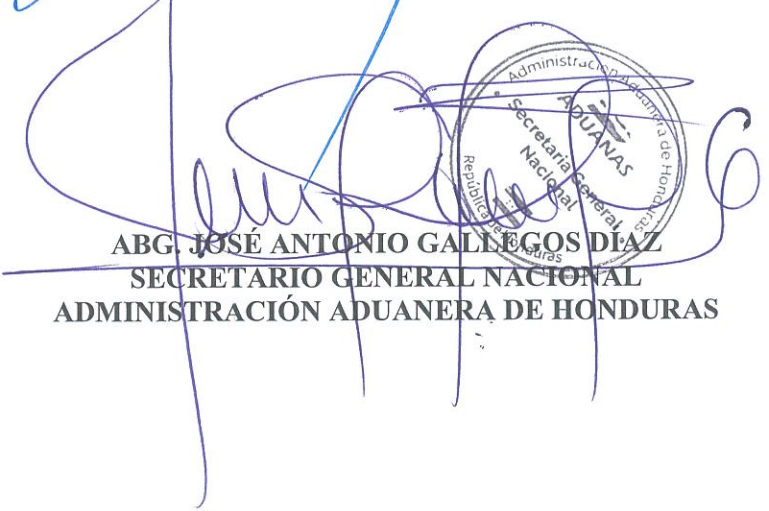
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, con Documento Nacional de Identificación número **1010-1967-00076**, hondureña, quien ocupa el cargo de Jefa del Departamento de Gestión del Riesgo, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 24 de noviembre y retornando el sábado 30 de noviembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 30 de octubre del año 2024, con la finalidad de participar en la **Reunión Presencial de la Comisión Redactora para la Actualización del CAUCA y RECAUCA**, que tendrá lugar **del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024**, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder a la ciudadana **CONCEPCIÓN ESMERALDA QUINTERO DÍAZ**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-076-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 21 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

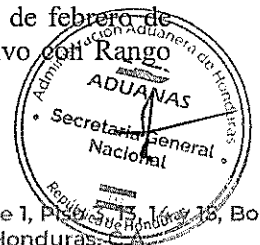
CONSIDERANDO: Que mediante **Nota UIFOP-OF-111/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en el **“Ejercicio para el fortalecimiento de los controles transfronterizos de flujos financieros ilícitos en efectivo y valores del GAFILAT”**, que se llevará cabo del martes 26 de noviembre al jueves 28 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-442-2024**, de fecha 27 de septiembre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **LUIS ENRIQUE CORRALES CASTRO**, nombrado en el cargo de Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras, que fue designado para representar a la Administración Aduanera de Honduras en el **“Ejercicio para el fortalecimiento de los controles transfronterizos de flujos financieros ilícitos en efectivo y valores del GAFILAT”**, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-320-2024**, de fecha 20 de noviembre del año 2024, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, la Autorización de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para el ciudadano **LUIS ENRIQUE CORRALES CASTRO** nombrado en el cargo de Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 20 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, el Gerente Nacional de Inteligencia Aduanera a través del **MEMORANDO ADUANAS-GNIA-321-2024**, de fecha 21 de noviembre del año 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional, para el colaborador **LUIS ENRIQUE CORRALES CASTRO** para realizar viaje al exterior del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.



POR TANTO:

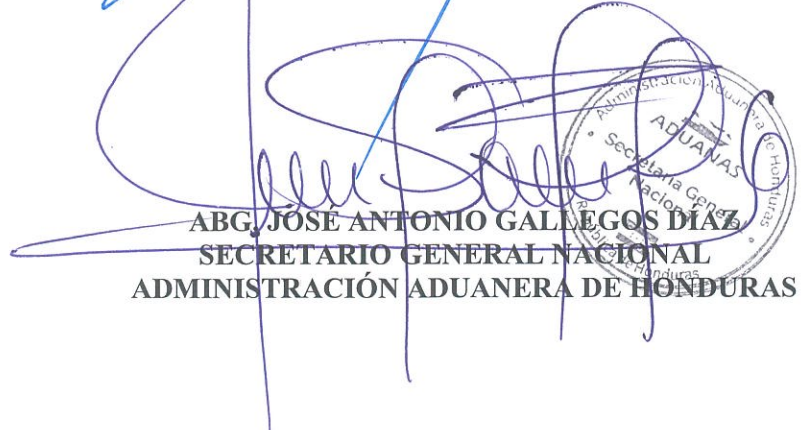
Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197 y 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral I) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo No. PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **LUIS ENRIQUE CORRALES CASTRO**, con Documento Nacional de Identificación número **0301-1999-00614**, hondureño, quien ocupa el cargo de Analista de Análisis y Estadísticas Aduaneras de la Administración Aduanera de Honduras, para realizar viaje al exterior **saliendo el lunes 25 de noviembre y retornando el viernes 29 de noviembre del año 2024,** según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 20 de noviembre del año 2024, con la finalidad de participar en el **“Ejercicio para el fortalecimiento de los controles transfronterizos de flujos financieros ilícitos en efectivo y valores del GAFILAT”**, que se llevará a cabo **del martes 26 de noviembre al jueves 28 de noviembre del año 2024,** en la ciudad de Bogotá, Colombia.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder al ciudadano **LUIS ENRIQUE CORRALES CASTRO**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABC. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABC. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-077-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 22 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio No. SG-1340-2024** de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana a solicitud de la Presidencia Pro-Témpore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, ostentada por la República de Nicaragua, a requerimiento de la Dirección General de los Servicios Aduaneros convocó a la Administración Aduanera de Honduras para participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**, que se llevará a cabo del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-525-2024** de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **HECTOR RUBILIO MENDEZ ROSALES**, nombrado en el cargo de Jefe de la Sección de Tránsito Aduanero, que fue designado para participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNGTNA-DPA-095-2024**, de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Jefe del Departamento de Política Aduanera de la Administración Aduanera de Honduras, solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, la Autorización de Viáticos y compra de boletos aéreos, para el ciudadano **HECTOR RUBILIO MENDEZ ROSALES**, nombrado en el cargo de Jefe de la Sección de Tránsito Aduanero, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 22 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante **MEMORANDO ADUANAS-DPA-100-2024**, de fecha 22 de noviembre del año 2024, el Jefe Departamento de Política Aduanera, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el ciudadano **HECTOR RUBILIO MENDEZ ROSALES**, nombrado en el cargo de Jefe de la Sección de Tránsito Aduanero, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 24 de noviembre y retornando el sábado 30 de noviembre del año 2024.**



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

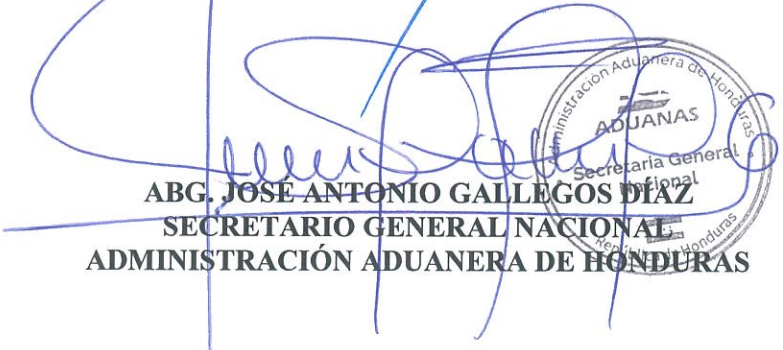
Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **HECTOR RUBILIO MENDEZ ROSALES**, con Documento Nacional de Identificación número **1501-1988-01411**, hondureño, nombrado en el cargo de **Jefe de la Sección de Tránsito Aduanero**, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 24 de noviembre y retornando el sábado 30 de noviembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 22 de noviembre del año 2024, con la finalidad de participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**, que se llevará a cabo del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder al ciudadano **HECTOR RUBILIO MENDEZ ROSALES**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-078-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 22 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Oficio No. SG-1340-2024** de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana a solicitud de la Presidencia Pro-Témpore del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, ostentada por la República de Nicaragua, a requerimiento de la Dirección General de los Servicios Aduaneros convocó a la Administración Aduanera de Honduras para participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**, que se llevará a cabo del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-525-2024** de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, notificó al colaborador **GUILLERMO JOSÉ BUSTILLO ALVARADO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento, que fue designado para participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNGTNA-DPA-095-2024**, de fecha 15 de noviembre del año 2024, el Jefe del Departamento de Política Aduanera de la Administración Aduanera de Honduras, solicitó al Departamento de Recursos Financieros de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, la Autorización de Viáticos y compra de boletos aéreos, para el ciudadano **GUILLERMO JOSÉ BUSTILLO ALVARADO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento, mismos que le fueron autorizados según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 22 de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante **MEMORANDO ADUANAS-DPA-100-2024**, de fecha 22 de noviembre del año 2024, el Jefe Departamento de Política Aduanera, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el ciudadano **GUILLERMO JOSÉ BUSTILLO ALVARADO**, nombrado en el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 24 de noviembre y retornando el sábado 30 de noviembre del año 2024.**



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral I) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

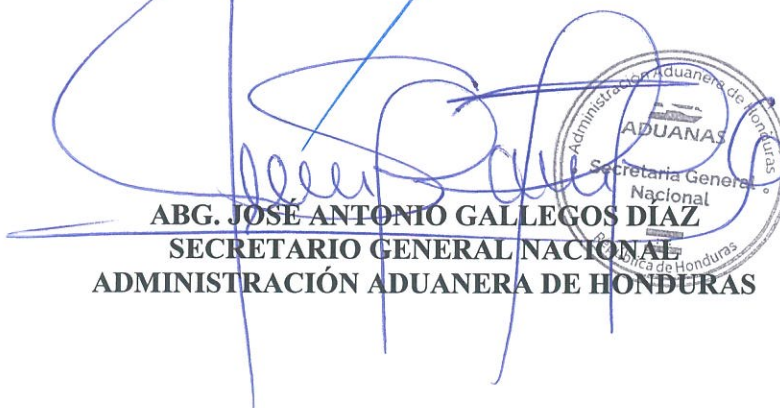
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **GUILLERMO JOSÉ BUSTILLO ALVARADO** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1989-16369**, hondureño, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 24 de noviembre y retornando el sábado 30 de noviembre del año 2024**, según hoja de Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje de fecha 22 de noviembre del año 2024, con la finalidad de participar en la reunión presencial del Grupo Técnico Normativo e Informático en el marco de la **“III Ronda de Negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana del segundo semestre del 2024”**, que se llevará a cabo **del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre del año 2024**, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera de la Administración Aduanera de Honduras, proceda a realizar el pago de los Viáticos y Otros Gastos de Viaje directamente relacionados con el viaje autorizado y que con motivo de este le puedan corresponder al ciudadano **GUILLERMO JOSÉ BUSTILLO ALVARADO**, conforme a la categoría del funcionario, zona y periodo del viaje, de conformidad al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**



ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-079-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 28 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamentó de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y la Republica Dominicana (CAPTAC-DR/FMI)** extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en el “**Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero**”, que se llevará a cabo del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024, en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-542-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, designó a la colaboradora **JESSICA JACKELINE RODRIGUEZ IZAGUIRRE**, nombrada en el cargo de **Gerente Nacional de Fiscalización Aduanera**, para representar a la Administración Aduanera de Honduras en el “**Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero**”.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana **JESSICA JACKELINE RODRIGUEZ IZAGUIRRE**, a través del **MEMORANDO ADUANAS-GNFA-411-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional, para realizar viaje al exterior **del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024**, a la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

POR TANTO:

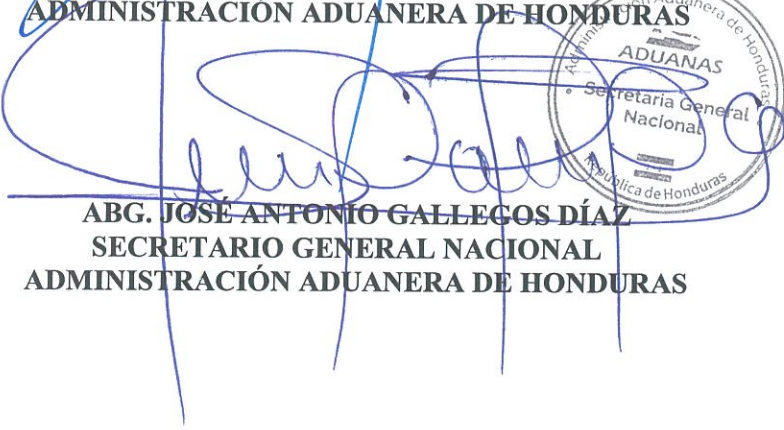
Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

+

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **JESSICA JACKELINE RODRIGUEZ IZAGUIRRE**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1990-17236**, hondureña, quien ocupa el cargo de **Gerente Nacional de Fiscalización Aduanera** de la Administración Aduanera de Honduras, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 01 de diciembre y retornando el viernes 06 de diciembre del año 2024**, con la finalidad de participar en el **“Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero”**, que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABC. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-080-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 28 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y la Republica Dominicana (CAPTAC-DR/FMD)** extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en el “**Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero**”, que se llevará a cabo del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024, en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-542-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, designó a la colaboradora **GRECIA PAOLA MALDONADO CRUZ**, nombrada en el cargo de Contadora de Fiscalización Aduanera, para representar a la Administración Aduanera de Honduras en el “**Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero**”.

CONSIDERANDO: Que, mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNFA-411-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerente Nacional de Fiscalización Aduanera solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional, para la colaboradora **GRECIA PAOLA MALDONADO CRUZ**, nombrada en el cargo de Contadora de Fiscalización Aduanera, para realizar viaje al exterior **del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024**, a la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

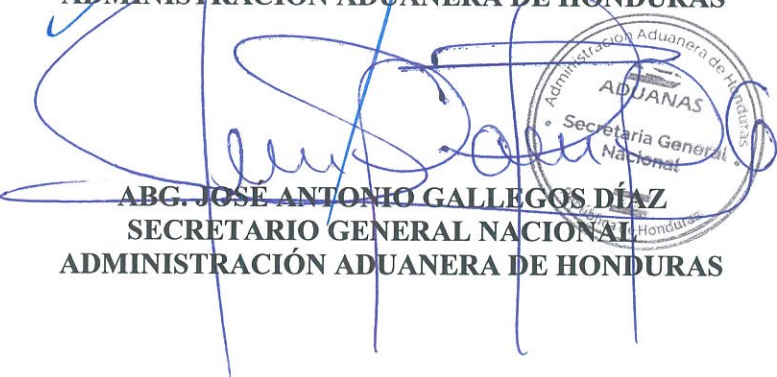
POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **GRECIA PAOLA MALDONADO CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-16469**, hondureña, quien ocupa el cargo de Contadora de Fiscalización Aduanera, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 01 de diciembre y retornando el viernes 06 de diciembre del año 2024**, con la finalidad de participar en el “Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero”, que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-081-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS
Tegucigalpa M.D.C. 28 de noviembre del año 2024

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras, creada según lo preceptuado en el artículo 195 del Decreto Legislativo Número 170-2016 contentivo del Código Tributario, aprobado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo PCM-059-2019** publicado en fecha 30 de septiembre del 2019, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 0696** de fecha 18 de noviembre del 2008, se aprobó el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, el cual establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para todas las dependencias de la Administración Pública Central.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento en referencia, manda a que los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado respectivo.

CONSIDERANDO: Que el **Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y la Republica Dominicana (CAPTAC-DR/FMI)** extendió invitación a la Administración Aduanera de Honduras para participar en el **“Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero”**, que se llevará a cabo del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024, en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante **MEMORANDO ADUANAS-DE-542-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, designó al colaborador **SELVIN MISAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, nombrado en el cargo de Jefe de Sección de Laboratorio, para representar a la Administración Aduanera de Honduras en el **“Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero”**.

CONSIDERANDO: Que, mediante **MEMORANDO ADUANAS-GNFA-411-2024**, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerente Nacional de Fiscalización Aduanera solicitó a Secretaría General Nacional la emisión de Acuerdo de Viaje Internacional para el colaborador **SELVIN MISAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, nombrado en el cargo de Jefe de Sección de Laboratorio, para realizar viaje al exterior **del domingo 01 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024**, a la ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, se nombró a **FAUSTO MANUEL CALIX MARQUEZ** como Director Ejecutivo con Rango Ministerial de la Administración Aduanera de Honduras.

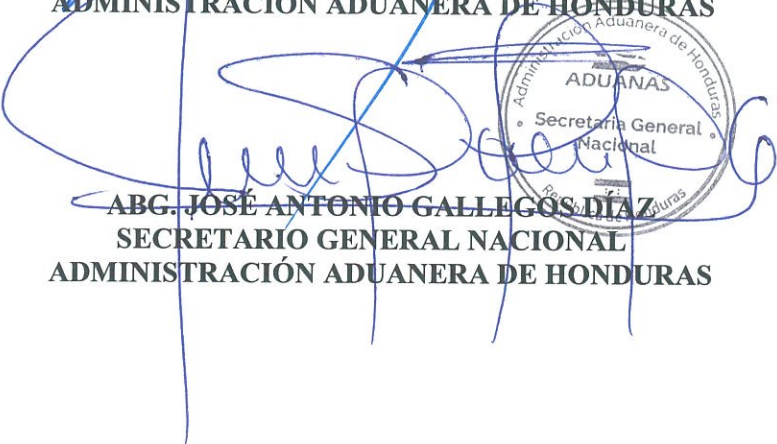
POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 321 de la Constitución de la República; 197, 199 del Decreto 170-2016, Código Tributario vigente; 118 numeral 1) y 122) de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 133 del Decreto No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, Ejercicio Fiscal 2024; Decreto Ejecutivo número PCM-059-2019 publicado en fecha 30 de septiembre del 2019; 15 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al ciudadano **SELVIN MISAEL HERNANDEZ MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **1317-1997-00091**, hondureño, quien ocupa el cargo de Jefe de Sección de Laboratorio, para realizar viaje al exterior **saliendo el domingo 01 de diciembre y retornando el viernes 06 de diciembre del año 2024**, con la finalidad de participar en el **“Curso 3ª Edición del Programa de Especialización en Materia de Auditoría Posterior al Despacho Aduanero”**, que se llevará a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala. **CÚMPLASE Y COMUNIQUESE.**


ABC. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS


ABC. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIO GENERAL NACIONAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-082-2024
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece la desconcentración para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos, debiendo estos órganos o entidades ser creados mediante leyes, las que determinaran su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía, técnica, administrativa y financiera, atendiéndose por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley le están encomendados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley, así, como el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo ramo, pudiendo delegar cualquiera de sus facultades, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley, no obstante, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, pudiendo el superior delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior e inferior, debiendo indicar en el acto de delegación, el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, expresándose esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un (a) Director (a) Ejecutivo (a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado.

CONSIDERANDO: Que es una atribución, entre otras, de la Dirección Ejecutiva de la Administración Aduanera; según lo dispone el artículo 199 numeral (6) del Código Tributario; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **ADONIS OTONIEL MARADIAGA MEJIA**, funge como Jefe del Departamento de Fiscalización Aduanera de esta Administración Aduanera de Honduras nombrado mediante **Acuerdo No. ADUANAS-DE-GNGTH-1665-2024 de fecha 24 de junio del 2024.**

POR TANTO:

En uso de las de que esta investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 33, 36, 41, 45, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ADONIS OTONIEL MARADIAGA MEJIA**, quien funge como Jefe del Departamento de Fiscalización Aduanera de esta Administración Aduanera de Honduras, las funciones, potestades y atribuciones que corresponden a la Gerencia Nacional de Fiscalización Aduanera durante el periodo comprendido del lunes 02 de diciembre al viernes 06 de diciembre del año 2024.

SEGUNDO Delegar asimismo durante el periodo comprendido en el numeral anterior la facultad de firmar: Cédulas de Citación, Prórrogas de Plazos, Requerimientos de Información, Ordenes de Verificación y Fiscalización y providencias dictadas en los procedimientos administrativos iniciados de oficio o a petición de persona interesada que se tramiten ante la Gerencia antes descrita.

TERCERO: El ciudadano es responsable de la función delegada y deberá presentar un informe detallado de los actos dictados por delegación.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del lunes 02 de diciembre del año 2024, con vigencia hasta el viernes 06 de diciembre del año 2024. **COMUNIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. FAUSTO MANUEL CALIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DÍAZ

Secretario General Nacional
Administración Aduanera de Honduras